



Constancia secretarial (02/02/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 febrero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de Sustanciación
Privación de la patria potestad
860013110001 2020 00097 00

Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se ha presentado contestación de la demanda dentro del término oportuno, pero sin el lleno de requisitos legales aplicables para tal efecto (Arts. 73 y 96 L.1564 de 2012, en concordancia con lo previsto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971), el Juzgado procederá a requerir a la parte pasiva del litigio, con el fin de que subsane la contestación de la demanda, con el ejercicio del derecho de postulación; por lo tanto, dado que el demandado no ha acreditado tener la calidad de abogado inscrito, se estima que, por la naturaleza del proceso, este se encuentra imposibilitado para litigar en causa propia

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que acredite bien sea tener la calidad de abogado inscrito o ejercer su derecho de defensa y contradicción a través de un profesional del derecho, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 73 y 96 L.1564 de 2012, en concordancia con lo previsto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971, so pena tenerse por no contestada la demanda.

SEGUNDO.- Requerir a secretaría dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral quinto de la providencia fechada el 4 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6def2f72ccdc8b730f818381f4438e2d2790a7d5e40e4aef3e693ae71f69f111

Documento generado en 02/02/2021 06:48:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**